

CONCEPCIONES JURÍDICAS Y REPRESENTACIONES SOCIALES EN LAS OPOSICIONES AL MATRIMONIO IGUALITARIO EN ARGENTINA.

Pelegrina Ulises.

FACULTAD DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA.

RESUMEN: Si bien los grupos opositores a la sanción de la ley 26.618 se caracterizan por su heterogeneidad constitutiva, es posible encontrar elementos comunes que permiten definirlos e identificarlos. En una democracia liberal que exige argumentaciones seculares, la jerarquía de la iglesia católica activará diversos mecanismos para influir en los debates públicos, se introducen así, elementos seculares en las argumentaciones que dan sustento a la oposición a la sanción de la ley. Anclados en el paradigma de la heteronormatividad reproductiva, las relaciones entre hombre y mujer serán consideradas como naturales. Como la relación entre hombre y mujer es la base del matrimonio y el matrimonio es la base de la familia, lo que en definitiva está en juego es la familia. Se pretende poner bajo la lupa las construcciones sociales que se imprimen sobre la sexualidad, haciendo derivar de una realidad biológica una realidad jurídica. Lo sexual es el resultado de un entramado complejo, discursivo y político, que atravesado por el poder deriva en un orden sexual jerárquico, excluyente y desigual.

PALABRAS CLAVE: Secularización estratégica , heteronormatividad reproductiva , ecología humana.

LINTRODUCCIÓN.

El cambio legal producido en Argentina en el año 2010 que autorizó el matrimonio a parejas del mismo sexo constituyó un antes y un después en las formas de regular el orden sexual. El ingreso a la esfera pública de la demanda del "matrimonio igualitario" implicó la participación de sectores con intereses opuestos que buscaron influir con distintas estrategias, discursos y posicionamientos el debate público (Vaggione, 2011), se trata demandas que se codificaron en lenguaje legal, influyendo de esta manera el debate legal y legislativo.

Más allá de su heterogeneidad constitutiva que se manifiesta en la disparidad de actores y discursos, los grupos opositores a la sanción de la ley 26.618 poseen elementos comunes que nos permiten definir e identificarlos como movimiento opositor. La oposición estuvo conformada por una diversa gama de actores e instituciones, entre las que destacaron la jerarquía de la Iglesia Católica, algunas iglesias evangélicas, algunos sectores políticos y organizaciones civiles (las que tradicionalmente se han autodenominado como pro-vidas), como Portal de Belén, Jóvenes Auto convocados por la Vida, Nuevo Espacio y el Programa Nazaret. El movimiento opositor no es un fenómeno monolítico ni homogéneo, entre sus diversos puntos de encuentro se caracteriza por su fuerte impronta conservadora, con el objetivo de sostener y reforzar las instituciones y fronteras simbólicas heteronormativas,

sosteniendo particularmente la noción de heteronormatividad reproductiva a la que se le asigna el carácter de universal sin marca, en desmedro de toda sexualidad no heterosexual que queda supeditada al terreno de lo superfluo –erróneo-artificialⁱⁱ (Hiller, 2008).

El movimiento opositor desplegará discursos y estrategias orientados a conservar el orden sexual que consideran válido, en desmedro de las demandas de los sectores que buscan ampliar las prácticas y nociones sexuales que se excluyen del campo de lo público. Es posible establecer dos formas o momentos de oposición, una de ellas, la oposición rutinaria, entendida como aquella vinculada al accionar cotidiano de quienes tienen acceso permanente a los espacios de toma de decisiones políticas e institucionales de poder, principalmente la jerarquía de la Iglesia Católica Apostólica Romana, la cual tiene históricamente injerencia en el desarrollo de políticas públicas en Argentina y raramente debe generar estrategias de movilización para disputar espacios de poder. A su vez la oposición rutinaria también se ejerce en los espacios de la micropolítica, como la escuela, el hospital, el registro civil, los juzgados, etc. La oposición organizada es aquella que se articula con los intereses del movimiento desde fuera del aparato estatal. Constituye un núcleo de conflictividad social mayor, un movimiento social conservador que articula bajo un ecumenismo religioso incluso a iglesias con escasa representación socialⁱⁱⁱ (Iosa y Rabbia, 2011). En el contexto del debate parlamentario y particularmente a partir de la media sanción de la ley, la oposición rutinaria se convertirá en oposición organizada. Esta oposición organizada, desplegará una estrategia particular, que es fundamental para comprender no sólo el entramado discursivo del movimiento opositor, sino su constitución, lo que nos permitirá de ahora en adelante nominar al movimiento opositor, como movimiento opositor religioso, estamos hablando de la “secularización estratégica”.

II. SECULARIZACIÓN ESTRATÉGICA.

El proceso de reforma del matrimonio pone de manifiesto la complejidad de las articulaciones de lo religioso y lo político. La jerarquía religiosa activa distintos discursos y estrategias para influir en los debates públicos, como señala Vaggione, son cada vez mayores las argumentaciones científicas, legales o bioéticas por las cuales la jerarquía basa su defensa de un orden sexual único y jerárquico. Más allá de que lo defendido sea una postura religiosa, las declaraciones de la jerarquía católica parecen cumplir, al menos estratégicamente, con los postulados de una democracia liberal que exige razones y argumentaciones seculares para el debate público^{iv} (2011). Si bien la jerarquía católica sigue ocupando un lugar central en la activación de barreras para el avance de los derechos sexuales y reproductivos, el entramado de oposición es aún más complejo. Forman parte de este entramado, las organizaciones de la sociedad civil, autodenominadas próvida o profamilia^v, derivando en un conglomerado de actores que evidencian los vínculos entre religión y política. Los lazos con las instituciones religiosas en este movimiento son también dispares. Algunos actores y organizaciones tienen una clara identificación con lo religioso desde su discurso, mientras que otras se presentan como organizaciones seculares, independientes de la religión^{vi}. (Vaggione. 2011). Con la incorporación de elementos jurídicos, filosóficos, científicos, médicos, a las construcciones discursivas, el movimiento de oposición puede adaptarse a diversos escenarios, otorgando una importante capacidad de despliegue e intervención. A partir de la incorporación de elementos seculares que promueven una disolución entre lo secular y lo religioso, más la capacidad de

desplazamiento de lo religioso a lo secular y de lo secular a lo religioso, el discurso conservador religioso impactará en la reconfiguración de las formas de penetración e incidencia en lo político, en lo público.

En el marco de la secularización estratégica, se analizarán los despliegues discursivos que articula el movimiento opositor religioso. A modo de ejemplo citaremos a Gabriel Limodio Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica al momento de la sanción de la ley 26.618

Este compromiso responde a una concepción del derecho desde una sana laicidad. Este término, que se distingue del laicismo, reconoce la legítima autonomía del derecho como disciplina que no se encierra en los estrechos límites del positivismo sino que se abre a la posibilidad de que existan principios superiores a la ley positiva que tienen incidencia sobre las realidades prácticas humanas. En una visión laica, el matrimonio configura una institución que se corresponde con el principio que señala el deber de cuidar la familia y la unión del varón y la mujer que está abierta a la vida. Este deber de protección se plasma, a nivel positivo en las normas constitucionales y civiles que regulan esta institución^{vii}(2010)

III. ECOLOGÍA HUMANA

El registro discursivo de los sectores de oposición resalta la importancia de los conceptos de naturaleza y reproducción biológica, poniendo de manifiesto que el derecho debe seguir esta realidad natural y biológica. Se identifica un discurso sobre naturaleza, en el que las nociones de especie y ecología van ganando presencia en el movimiento religioso de oposición, como un modo de sentar las fronteras y los límites de lo humano. Para el movimiento de oposición la naturalidad biológica determina la configuración binaria del sexo, vinculada a las categorías de hombre y mujer, forjadas ambas en la constitución biológica del ser humano. De la binaridad de los sexos, se desprende dentro del discurso conservador religioso la noción de una sexualidad igualmente configurada en torno a la naturalidad biológica humana. La orientación del deseo sexual se vincula así en el argumento conservador con el condicionamiento biológico de un sexo binario, especificándose el mandato de consumación de prácticas sexuales únicamente entre personas de distinto sexo. La práctica sexual natural, en este sentido, es la práctica heterosexual reproductiva^{viii}.(Morán Faundes, 2011)

Con relación al matrimonio no debe dejarse de lado que se trata de una Institución del orden natural –que existe grabada en la mente y en el corazón de los hombres-, o sea, que es propia de la naturaleza humana, pues es ésta, en razón de la calidad sexuada del hombre, la que lo impulsa a un consorcio para toda la vida, que se encuentra ordenado, dentro de esa armonía que deriva de la naturaleza, además de a lograr el bien de los esposos, a la generación y educación de la prole, que hace a la mejor perpetuación de la especie. Lo cual es un elemento constitutivo del matrimonio y pertenece al mismo por su propia

naturaleza. La sexualidad está encausada a la fecundación, y la diferenciación sexual a la complementariedad, encontrándose la misma orientada al servicio de la intercomunicación interpersonal, y de esa manera, a la perfección de los integrantes de la pareja. La misma naturaleza impele a que se establezca cierta sociedad entre el varón y la mujer, y en eso consiste el matrimonio. Existe, pues, una abismal diferencia entre el matrimonio y la unión de dos personas del mismo sexo, quedando además en este último caso excluida la generación en forma natural.^{ix} (Sambrizzi, 2010)

La concepción de naturaleza humana del movimiento opositor cobra importancia, puesto que se constituye como un mecanismo de exclusión acerca de lo que se entiende como una sexualidad aceptable. Intentando delimitar los contornos de una sexualidad “natural” y “humana”, y una sexualidad desviada de esta naturalidad. Las relaciones entre hombre y mujer son consideradas como naturales, y las expresiones de género no heterosexuales corresponden a tendencias contranaturales. En palabras de Morán Faundes, esto responde a un “argumento ecológico”, el cual se funda en la noción de la reproducción humana como un mandato obligatorio para la supervivencia de la especie. Así, asumiendo el hecho de que la supervivencia del ser humano solamente es posible mediante la reproducción del mismo, se defiende la obligatoriedad de las prácticas reproductivas heterosexuales como un mandato de conservación de la humanidad. Desde acá, el discurso plantea la imposibilidad de universalizar las conductas no heterosexuales ya que esto condenaría a la especie a su extinción^x. (Morán Faundes, 2011)

El argumento procreativo no debe entenderse de manera reduccionista, en el sentido de la producción o fabricación de hijos como exigencia del matrimonio, sino de una manera sutil y mucho más elevada: en el sentido de que el matrimonio para ser protegido exige una constitutiva apertura significada en los actos conyugales a los fines procreativos. Por esta razón, las relaciones personales en las que los actos unitivos son inhábiles para procrear no constituyen una unión que interese al bien común, y por ello no se hacen acreedoras al derecho a casarse, al nombre de matrimonio, ni a la protección estatal de la familia (aunque pudieran obtener una descendencia por otras vías).^{xi} (Basset, 2010)

La argumentación de la ecología humana se presenta así como un aparato higienista de esterilización de la humanidad, mediante el cual se produce el/la sujeto/a no heterosexual enfermo/a, y en donde el Estado debe asumir un rol sanitario de protección de la población heterosexual sana.^{xii} (Morán Faundes, 2011)

El Estado bendice la unión matrimonial, entre otras razones, porque ésta asegura un mandato primario común con los animales: la continuación de la especie. El matrimonio es una organización razonada de la actividad sexual, que disminuye la propagación de enfermedades de transmisión sexual, permite identificar fácilmente las relaciones de parentesco, otorga un continente emocional a los niños para su desarrollo integral y favorece la formación moral óptima de la sociedad. El matrimonio es más consistente que las uniones fácticas y por ello, favorece una mayor tasa de natalidad. Como se advierte, la

preferencia del Estado por la asociación matrimonial como fundamento de la familia, no es azarosa.^{xiii}(Basset, 2010)

El matrimonio se presenta relacionado directamente con otros dos puntos: la familia y la relación entre hombre y mujer. Se presentará la relación entre un hombre y una mujer como la base del matrimonio, y al matrimonio como la base de la familia. Entonces, lo que está en juego es la existencia de la familia^{xiv}(Sgró Ruata, 2011). Se produce una apertura del juego, pues el matrimonio abandona su rol central y entra en escena la familia. La familia, producto del matrimonio entre varón y mujer, se compone de padre y madre. La relación heterosexual se fusiona con los roles de paternidad y maternidad. Esto significa que la relación hombre-mujer como central en la definición de matrimonio se traduce en la maternidad y paternidad como centrales en la definición de familia^{xv}(Sgró Ruata, 2011)

El matrimonio y la familia resultan así insustituibles en su función social, configurándose la familia, entendida como comunidad de padres, hijos y otros miembros organizados en torno a la idea de matrimonio monogámico y heterosexual, como referencia empírica y ética significativa^{xvi} (Pastore,2010)

IV. CONCEPCIÓN DE LO PÚBLICO

Se entenderá a lo público como una instancia de articulación entre las subjetividades y la objetividad social (entre lo particular y lo universalizante), como espacio en el que los actores a través de su participación en él ponen en funcionamiento prácticas y articulan sus discursos y su posición buscando reconocimiento, y al hacerlo, construyen su propia sociedad^{xvii}(Sgró Ruata, 2011)

El activismo conservador desarrolla estrategias y argumentos que intentan defender y conservar de manera activa este orden sexual, en contra de las demandas de los sectores que buscan ampliar la legitimidad de las nociones y prácticas sexuales que tradicionalmente han sido excluidas del campo de lo político y de lo admisible^{xviii}, **de lo público**. El discurso denota la idea de que la modificación de la Ley de Matrimonio promovería públicamente conductas no heterosexuales, haciendo mella en el mandato heteronormativo que se posiciona como discurso hegemónico en la cultura nacional, reforzando la norma de género obligatoria que dicta quiénes pueden o no aparecer en el espacio público, y cuáles son las condiciones para ser reconocido/a en dicha esfera^{xix}.(Morán Faundes,2011)

El activismo opositor al matrimonio igualitario no se centra en las expresiones no heterosexuales como conductas privadas, sino sólo como conductas públicas. Lo que se pone en cuestión no es un sujeto sino sus prácticas. Y éstas son entendidas y ubicadas en el ámbito privado^{xx}. Esta delimitación va poniendo en escena una consideración de la no heterosexualidad como situación cuya aceptación está condicionada por su comprensión en lo privado^{xxi}, construyendo así las fronteras entre lo público y lo privado. La relegación de las identidades no heterosexuales al espacio privado reproduce el mandato heteronormativo que las hace ininteligibles en el ámbito público^{xxii}. (Morán Faundes,2011). Por “inteligibilidad” se entiende “legibilidad en el espacio social y el tiempo”, así como una relación implícita hacia los otros (y hacia otras posibilidades de marginalización, repudio y exclusión) que está condicionada y mediada por normas sociales^{xxiii}.(Butler, 2009)

El derecho a la privacidad (art. 19, C.N.) conduce a que la orientación sexual de las personas deba ser respetada absolutamente, excluyendo toda intromisión estatal en la vida personal. Sin embargo, del derecho a la inmunidad de las acciones privadas, que es algo de la vida personal, no puede seguirse que exista un derecho al matrimonio entre personas del mismo sexo, que es una cuestión pública, con afectación a terceros y al orden público^{xxiv}(Universidad Austral. 2010).

Nada ni nadie impide a las personas vivir su vida como quieran, libremente (cfr. art. 19 C.N.). El problema surge cuando el ejercicio de su libertad les resulta insuficiente y pretenden que la ley se modele de acuerdo a sus deseos. No es sostenible para una sociedad la necesidad de empaquetar con leyes deseos sexuales individuales. Lo contrario importa confundir la libertad de obrar en el ámbito de la vida privada con el reconocimiento social de todo comportamiento independientemente de sus consecuencias en el entorno social. El recurso estratégico a la sanción legal como mecanismo para conquistar la normalidad de determinadas preferencias o deseos sexuales, pretendiendo exhibirlas públicamente en lugar de mantenerlas en el ámbito privado en el ejercicio de la libertad personal, constituye la raíz del planteo y conlleva el riesgo cierto de desestabilizar la sociedad^{xxv}.(Pastore, 2010)

Siguiendo a Butler^{xxvi}(2009) Las normas de género tienen mucho que ver con cómo y de qué manera es posible aparecer en el espacio público; cómo y de qué manera se distinguen lo público de lo privado y cómo esta distinción se instrumentaliza al servicio de las políticas sexuales; quién estará criminalizado según la apariencia pública; quién no será protegido por la ley o, de manera específica, por la policía, en la calle, o en el trabajo o en casa. ¿Quién será estigmatizado?, ¿quién será objeto de fascinación y placer de consumo?, ¿quién tendrá asistencia médica ante la ley?, ¿qué relaciones íntimas serán reconocidas ante la ley? Ser un sujeto requiere en primer lugar cumplir con ciertas normas que gobiernan el reconocimiento, las que hacen a una persona ser reconocible. Y por tanto, el no cumplimiento pone en cuestión la viabilidad de la propia vida, de las condiciones ontológicas de pervivencia que cada uno posee. Pensamos en los sujetos como el tipo de seres que piden reconocimiento ante la ley o ante la vida política, pero quizás el asunto más importante es cómo los términos de reconocimiento –y aquí podemos incluir una cantidad de normas sexuales y de género- condicionan por anticipado quién será considerado como sujeto y quién no^{xxvii}.(Butler,2009)

Si bien lo sexual, en general, se piensa como aquello que corresponde a lo íntimo, a un espacio privado donde el poder no penetra, es una de las esferas de la vida sobre la cual se despliegan diversos discursos y técnicas de vigilancia y control. Estas regulaciones otorgan valores diferenciados y establecen fronteras que demarcan, diferencian y estratifican el orden sexual. En la cúspide de ese orden se ubican las prácticas, actitudes e identidades sexuales que se consideran legítimas, y al ir descendiendo de la pirámide ese reconocimiento va disminuyendo hasta llegar a aquellas prohibidas, invisibilizadas o incluso criminalizadas. Esta jerarquía sexual imprime, sin dudas, desigualdades en la distribución de reconocimientos, derechos y garantías que si bien en ciertos momentos son

considerables aceptables, en otros se vuelven materia de debate, antagonismo y resignificaciones^{xxviii}(Vaggione,2012).

Paradójicamente, al tiempo que se invocó el derecho a la privacidad, siempre se lo hizo para pretender un reconocimiento público. Las formas más moderadas de reconocimiento público se referían al derecho al igual trato social. En otras palabras, la sociedad debería abstenerse de reprobar la homosexualidad, por el derecho al igual trato. Pero si la sociedad debe abstenerse de reprobar es porque la supuesta esfera privada ha trascendido a la esfera pública. El homosexual ha evidenciado sus preferencias sexuales en el ámbito público, la sociedad observa una conducta contraria a la naturaleza y espontáneamente la reprueba. La primera petición fue pues, que se eliminen las discriminaciones sociales. La sociedad debería reprimir toda opinión y evitar la expresión de sentimientos de rechazo que pudiera experimentar ante la conducta antinatural de la homosexualidad activa. En casos extremos, las personas de orientación homosexual podrían expresar públicamente sus preferencias, mientras que las personas de orientación homosexual no podrían expresarse en forma reprobatoria sin ser acusadas de discriminación. Esta última posición termina por ser arbitraria. La segunda pretensión, ya paradójica, fue la consistente en la concesión de favores por parte del Estado. En otras palabras, el Estado debiera actuar positivamente, promoviendo de diversas maneras la conducta homosexual. Las primeras prebendas fueron de rango menor: primero, derechos de acceso a la obra social y derechos de pensión. Pero no tardó en evidenciarse el auténtico reclamo de promoción del Estado. Los activistas han reclamado nítidamente que a) el estado les conceda el derecho a casarse; b) que les conceda el derecho al “prestigioso nombre de matrimonio”; y c) que los considere explícitamente dentro del concepto de familia, que habilita la protección privilegiada del Estado. El Estado, a la luz de estas demandas, debería acceder a considerar a las parejas del mismo sexo como una unión privilegiada y favorecida por el Estado^{xxix}(Basset,2010).

Durante el debate legislativo se expresará que:

Si se otorgase un reconocimiento legal a la unión entre personas del mismo sexo o se la pusiera en un plano jurídico análogo al del matrimonio y la familia, el Estado actuaría erróneamente y entraría en contradicción con sus propios deberes al alterar los principios de la ley natural y del ordenamiento público de la sociedad argentina^{xxx}.(Ledesma,2010)

Desde el discurso opositor se propone una lectura del “otro” basada en las conductas de vida^{xxxi},(Sgró Ruata,2011) lo cual permite sacar la temática del terreno de lo público, reduciendo en el mismo movimiento lo público al ámbito de la regulación estatal, derivándose de ello que lo que está en discusión comprende el espacio privado de las personas.

En consonancia se encuentran las opiniones vertidas en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El Estado tiene la necesidad de contener las diversidades dentro de ciertos límites que no pongan en peligro el tejido de la moralidad pública y, sobre todo, no exponer a las nuevas generaciones a una concepción errónea de lo que es la sexualidad y el matrimonio, porque las dejaría indefensas y contribuiría además a la difusión y hasta la apología de estas prácticas. Es necesario reflexionar en el sentido de que, para bien o para mal, las leyes civiles son principios estructurales de la vida del hombre en la sociedad. Ellas desempeñan un papel importante y a veces determinante en la promoción de la mentalidad y las costumbres^{xxxii}(Gallardo,2010)

De-construir la separación tajante entre lo público y lo privado, nos permite trasladar lo privado a lo político, así las cosas, lo público adquiere un carácter emancipatorio que se manifiesta en aquellas oportunidades políticas que habilitan aunque sea transitoriamente a hablar y discutir sobre lo que en general resulta silenciado^{xxxiii}. El sacar la sexualidad del closet de lo privado, de lo no político, permite debatir sobre las múltiples formas que el poder reprime y constituye lo sexual en las sociedades contemporáneas^{xxxiv}. (Vaggione, 2012)

V. CONCLUSIÓN.

Como señala Vaggione, la sexualidad es fundamentalmente una construcción social y política, que aunque naturalizada es el resultado de relaciones de poder^{xxxv}(Vaggione,2012). El presente trabajo ha intentado poner bajo la lupa las construcciones sociales que se imprimen sobre la sexualidad, haciendo derivar de una realidad biológica una realidad jurídica. Lo sexual es el resultado de un entramado complejo, discursivo y político, que atravesado por el poder deriva en un orden sexual jerárquico, excluyente y desigual. Es fundamental analizar los modos en que los sectores opositores se organizan y las estrategias discursivas que activan y despliegan, en la arena de lo público y lo privado. La secularización estratégica es central para comprender el modo en que el discurso conservador religioso permea a la sociedad en su conjunto, a los debates públicos y privados, al derecho. Anclado en el paradigma de la heteronormatividad reproductiva, el discurso conservador religioso despliega una trama compleja de elementos, que desde una determinada forma de comprender la sexualidad, busco delimitar una frontera de lo natural y lo humano. Se trata de prácticas, de entramados discursivos, pero políticos, que presionan para mantenerse en el espacio público, para lograr hegemonizar una única versión acerca de la sexualidad. Si bien el presente trabajo ha sido presentado como descriptivo y analítico de las construcciones y operaciones discursivas desplegadas en las oposiciones al matrimonio igualitario, es un posicionamiento profundamente político, pues al evidenciar, entre otras cosas un argumento opositor que gira en torno a la idea de “ecología humana”, quien suscribe, no busca más que contribuir a la reinscripción de un orden sexual más incluyente y menos desigual, para lograr así la construcción de una sociedad más justa, inclusiva, igualitaria, plural, diversa y democrática.

- i VAGGIONE JUAN MARCO.(2011)"Prólogo. Actores, estrategias y discursos en los debates sobre sexualidad" en Juan Marco Vaggione. María Candelaria Sgró Ruata. «El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba Actores, estrategias y discursos». Ed ferreyra , p 15 y 16.
- ii HILLER, RENATA(2008) "Lazos en torno a la Unión Civil.Nota sobre el discurso opositor" en PECHENY, Mario;FIGARI, Carlos y JONES, Daniel, compiladores ,Todo sexo es político. Buenos Aires, Libros del Zorzal,
- iii IOSA TOMÁS Y RABBIA HUGO(2011) ."Plazas multicolores, calles naranjas. La agenda del matrimonio entre parejas del mismo sexo en el activismo LGTB cordobés y la oposición religiosa organizada."en Juan Marco Vaggione. María Candelaria Sgró Ruata. «El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba Actores, estrategias y discursos». Ed ferreyra , p 39.
- iv VAGGIONE JUAN MARCO(2011) ."Prólogo. Actores, estrategias y discursos en los debates sobre sexualidad" en Juan Marco Vaggione. María Candelaria Sgró Ruata. «El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba Actores, estrategias y discursos». Ed ferreyra , p 14.
- v Organizaciones como Portal de Belén, Jóvenes Autoconvocados por la Vida, Nuevo Espacio y el Programa Nazaret
- vi VAGGIONE JUAN MARCO(2011)"Prólogo. Actores, estrategias y discursos en los debates sobre sexualidad" en Juan Marco Vaggione. María Candelaria Sgró Ruata. «El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba Actores, estrategias y discursos». Ed ferreyra , p 25.
- vii LIMODIO GABRIEL(2010). "El matrimonio un bien jurídico indisponible" en «El matrimonio un bien jurídico indisponible UCA». Publicación de la Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica Argentina.
- viii MORÁN FAUNDES JOSÉ MANUEL(2011)."Las fronteras del género: el discurso del movimiento conservador religioso y el "matrimonio igualitario" en Juan Marco Vaggione. María Candelaria Sgró Ruata. «El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba Actores, estrategias y discursos». Ed ferreyra , p 138
- ix SAMBRIZZI EDUARDO(2010). "El consentimiento para contraer matrimonio debe ser necesariamente expresado por un hombre y una mujer" en« El matrimonio un bien jurídico indisponible UCA». Publicación de la Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica Argentina. p 27
- x MORÁN FAUNDES JOSÉ MANUEL(2011)."Las fronteras del género: el discurso del movimiento conservador religioso y el "matrimonio igualitario" en Juan Marco Vaggione. María Candelaria Sgró Ruata. «El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba Actores, estrategias y discursos». Ed ferreyra , p 155
- xi BASSET URSULA CRISTINA(2010). "Parejas del mismo sexo y derecho al matrimonio, algunas consideraciones jurídicas" en «El matrimonio un bien jurídico indisponible UCA». Publicación de la Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica Argentina. p 46.
- xii MORÁN FAUNDES JOSÉ MANUEL(2011)."Las fronteras del género: el discurso del movimiento conservador religioso y el "matrimonio igualitario" en Juan Marco Vaggione. María Candelaria Sgró Ruata. «El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba Actores, estrategias y discursos». Ed ferreyra , p 163
- xiii BASSET URSULA CRISTINA(2010). "Parejas del mismo sexo y derecho al matrimonio, algunas consideraciones jurídicas" en« El matrimonio un bien jurídico indisponible UCA». Publicación de la Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica Argentina. p 45.
- xiv SGRÓ RUATA MARÍA CANDELARIA(2011). "Matrimonio entre personas del mismo sexo. Estrategias político discursivas de oposición en la Audiencia Pública de Córdoba" en Juan Marco Vaggione. María Candelaria Sgró Ruata. «El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba Actores, estrategias y discursos». Ed ferreyra , p 195.
- xv SGRÓ RUATA MARÍA CANDELARIA(2011). "Matrimonio entre personas del mismo sexo. Estrategias político discursivas de oposición en la Audiencia Pública de Córdoba" en Juan Marco Vaggione. María Candelaria Sgró Ruata. «El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba Actores, estrategias y discursos». Ed ferreyra , p 196.

xvi PASTORE ANALÍA(2010). “Reflexiones en torno a los proyectos de ley sobre matrimonio homosexual” en «El matrimonio un bien jurídico indisponible UCA. Publicación de la Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica Argentina. p 64.

xvii SGRÓ RUATA MARÍA CANDELARIA Op Cit. p 191

xviii MORÁN FAUNDES JOSÉ MANUEL. “Las fronteras del género: el discurso del movimiento conservador religioso y el “matrimonio igualitario” en Juan Marco Vaggione. María Candelaria Sgró Ruata. «El debate sobre matrimonio igualitario en Córdoba Actores, estrategias y discursos». Ed ferreyra , 2011 p 145

xix MORÁN FAUNDES Op. Cit p 161

xx SGRÓ RUATA María Candelaria Op Cit. p 211

xxi SGRÓ RUATA María Candelaria Op Cit. p 211

xxii MORÁN FAUNDES Op. Cit p 162

xxiii BUTLER, JUDITH “Performatividad, precariedad y políticas sexuales”, AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana, Volumen 4, Número 3: Madrid, Antropólogos Iberoamericanos en Red. 2009 P. 333

xxiv UNIVERSIDAD AUSTRAL (2010, Junio) “Matrimonio Homosexual y adopción por parejas del mismo sexo . Informe de estudios científicos y jurídicos y experiencias en otros países.”. Op. Cit p 10

xxv PASTORE ANALÍA. “Reflexiones en torno a los proyectos de ley sobre matrimonio homosexual” en «El matrimonio un bien jurídico indisponible UCA». Publicación de la Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica Argentina. 2010 . P 61 y 62

xxvi BUTLER, JUDITH Op. Cit p 323

xxvii BUTLER, JUDITH Op. Cit p 325

xxviii VAGGIONE, JUAN MARCO “Introducción”, en Morán Faúndes José Manuel. Vaggione Juan Marco. Sgró Ruata María. «Sexualidades, desigualdades y derechos: reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos». 1ª ed. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial, 2012. p 13

xxix BASSET Ursula Cristina. “Parejas del mismo sexo y derecho al matrimonio, algunas consideraciones jurídicas” en «El matrimonio un bien jurídico indisponible UCA». Publicación de la Facultad de Derecho Pontificia Universidad Católica Argentina. 2010 . P 48 y 49.

xxx Diputado Ledesma por Buenos Aires. Versión taquigráfica Honorable Cámara de Diputados de la República Argentina.

xxxi SGRÓ RUATA María Candelaria Op Cit. p 211

xxxii Diputada Gallardo por Tucumán, Versión taquigráfica Honorable Cámara de Diputados de la República Argentina. P 64.

xxxiii HILLER RENATA “ Desnaturalizar los vínculos entre conyugalidad y ciudadanía”, en Morán Faúndes José Manuel. Vaggione Juan Marco. Sgró Ruata María. « Sexualidades, desigualdades y derechos: reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos». 1ª ed. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial, 2012. p 242.

xxxiv VAGGIONE, JUAN MARCO “Introducción”, en Morán Faúndes José Manuel. Vaggione Juan Marco. Sgró Ruata María. «Sexualidades, desigualdades y derechos: reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos». 1ª ed. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial, 2012. p 29.

xxxv VAGGIONE Juan Marco(2012). “Introducción” en Morán Faúndes José Manuel. Vaggione Juan Marco. Sgró Ruata María. « Sexualidades, desigualdades y derechos: reflexiones en torno a los derechos sexuales y reproductivos». 1ª ed. Córdoba: Ciencia, Derecho y Sociedad Editorial, P 20.

